

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SÍ
se puede
progresar

MANDAMIENTO DE PAGO No. 1038380

Cúcuta, miércoles, 04 de diciembre de 2019

En virtud de la Resolución de Liquidación Oficial No.1038380 de fecha jueves, 27 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada por la Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización No. 01 de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) SOCIEDAD-SALAS-SUCESORES-CIA-LTDA, propietario (s) del predio catastral No 010404950006000 ubicado en A 8A 2N 15 BR SEVILLA del Municipio de San José de Cúcuta, le (los) se ordena pagar la suma de Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos PESOS (\$184,000) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 de 2010.

La obligación es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Decreto 1010 de 2010, se obtenga su pago.

El Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

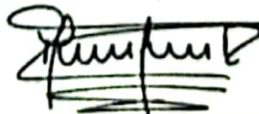
PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) SOCIEDAD-SALAS-SUCESORES-CIA-LTDA, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010404950006000 por la suma de: Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos PESOS (\$184,000) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2013, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) SOCIEDAD-SALAS-SUCESORES-CIA-LTDA, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) SOCIEDAD-SALAS-SUCESORES-CIA-LTDA, Propietario(s) del predio No. 010404950006000 ubicado en A 8A 2N 15 BR SEVILLA para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

1	2	Desconocido	1	2	No cumple trámite	
1	2	Refusado	1	2	No Reconsiderado	
1	2	Cerrado	1	2	No Contestado	
1	2	Fallado	1	2	Apartado Ciudadano	
1	2	Dirección Errada	1	2	Fuerza Mayor	
1	2	No Presente	1	2		
Fecha:		DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del Distribuidor						
Edwin A. Penaranda						
CC. 1.090.412.525						
28 AGO 2020						

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5-49 PBX: 5784949 Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nprtedesantander.gov.com